



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 714-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre de 2023.

#### VISTOS:

Carta S/N°, de fecha 06 de diciembre de 2023 (REG. 32815); Informe N° 470-2023-CCQQ-RO/DO/GIP-MPLC, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 4152-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 01540-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Orden de Compra N° 3203-2023, derivada de la SIE N° 61-2023-OEC-MPLC/LC-1, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND IP (42.5KG), solicitado por la Gerencia de Infraestructura, para el PIP (0125): "CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/ 194,700.00, teniendo un plazo de entrega de 45 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 06 de diciembre de 2023 (REG. 32815), la Empresa Contratista CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., solicita ampliación de entrega de la segunda entrega por 09 días adicionales al plazo ordinario, es decir para ser entregado hasta el 16 de diciembre del año 2023, de cemento portland IP 42.5 de la Orden de Compra N° 3203-2023, del Procedimiento de Selección SIE N° 61-2023-OEC-MPLC/LC-1, justificando, su solicitud en caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable (...).

Que, mediante Informe N° 470-2023-CCQQ-RO/DO/GIP-MPLC, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe y el Inspector de Obra, Ing. Jose Wilberth Alarcón Yábar, se pronuncian, señalando, que tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas y teniendo presente de que el hecho generador del retraso no es atribuible al Área Usuaría y es subsanable por el contratista, es que se otorga OPINION NO FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitado por el Contratista Empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., por un plazo de ejecución adicional de 09 días calendarios, contabilizados a partir del día 08 de diciembre de 2023, con la finalidad de concluir con la entrega y recepción de la O/C 3203-2023 "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG".

Que, con Informe N° 4152-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, quien concluye, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 3203-2023, derivada del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 049-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP (42.5KG) para el Proyecto (0125) "CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" presentada por la Empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., en vista que no presento la documentación necesaria que acredite que causales de lo solicitado sean fundadas, conforme lo establece el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 714-2023-GM-MPLC

en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, con Informe Legal N° 01540-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye, se DECLARE IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo, por 09 días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 3203-2023/SIE N°61-OEC-MPLC/LC-01, presentado por la Empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND IP de 42.5 KG, para el Proyecto (0125): “CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, debido a que no presento la documentación necesaria que acredite que las causales de lo solicitado sean fundadas, conforme lo establece el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo, por 09 días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 3203-2023/SIE N°61-OEC-MPLC/LC-01, presentado por la Empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND IP de 42.5 KG, para el Proyecto (0125): “CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, debido a que no presento la documentación necesaria que acredite que las causales de lo solicitado sean fundadas, conforme lo establece el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, mayor diligencia en la emisión de actos administrativos, debiendo de observar los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI  
DAF  
UA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo  
JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ECON. Julio Wilber Vatorre Satomayor  
DNI: 33894105  
GERENTE MUNICIPAL